



| | |
|---|----------|
| CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS | |
| 12 MAY 2004 | |
| SEC: 9 | 1000 HDR |

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º.- Modifícase inciso d) del artículo 16 de la ley 23.551 de Asociaciones Sindicales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso d) Determinación de las autoridades y especificación de sus funciones con indicación de las que ejerzan su representación legal, duración de los mandatos *los que podrán ser renovados por un solo período consecutivo, pudiendo ser reelectos con el intervalo de un período*, recaudos para su revocación y procedimientos para la designación y reemplazos de los directivos e integrantes de los congresos;

Artículo 2º.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 17 de la ley 23.551 de Asociaciones Sindicales, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los mandatos no podrán exceder de cuatro (4) años, teniendo derecho a ser reelegidos *por un solo período consecutivo, pudiendo ser reelectos con el intervalo de un período.*”

Artículo 3º.- Agrégase el inciso e) del artículo 8 de la ley 23.551 de Asociaciones Sindicales, el que quedará redactado de la siguiente manera: inciso e) “La periodicidad en la duración de los mandatos de los representantes gremiales”

Artículo 4º.- De forma.



HORACIO E. PERNASETTI
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE BLOQUE UCR



PASCUAL CAPPELLERI
DIPUTADO DE LA NACION
UCR - Bs. As.



Dr. JUAN JESUS MINGUEZ
DIPUTADO NACIONAL